

REGLAMENTO TÉCNICO DE GRUPO S

Artículo 1 - DEFINICIÓN

Vehículos con homologación FIA caducada, de 2 o 4 ruedas motrices con o sin turbocompresor.

Artículo 2 - HOMOLOGACIÓN

Un periodo de 10 años después de la caducidad de la homologación FIA, para participar en Rallyes.

Artículo 3 – CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

Los vehículos de grupo SN y SA admitidos son los incluidos en la lista de vehículos homologados de la FAPA.

Artículo 4 – DOCUMENTACIÓN

4.1 Para las pruebas que se realicen en carreteras abiertas a la circulación (Rallyes, etc), el vehículo ha de poseer el certificado de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Este certificado tendrá una validez de un año.

4.2 Es obligatoria la presentación del Pasaporte Técnico en todas la pruebas en las que se participe.

El citado Pasaporte deberá solicitarse a la FAPA como mínimo una semana antes de la prueba.

4.3 El concursante deberá presentar obligatoriamente la Ficha de Homologación del vehículo expedida por la FAPA.

Artículo 5.– ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1 La Reglamentación Técnica del Grupo N del año en curso (Art. 254 del Anexo “J”), es íntegramente aplicable al Grupo SN.

5.2 La Reglamentación Técnica del Grupo A del año en curso (Art. 255 del Anexo “J”), es íntegramente aplicable al Grupo SA.

Artículo 6.– MEDIDAS DE SEGURIDAD

6.1 La Reglamentación del año en curso para el Grupo N (Art. 253 del Anexo “J”), es íntegramente aplicable al Grupo SN, salvo las precisiones mencionadas en el articulado de esta reglamentación.

6.2 La Reglamentación del año en curso para el Grupo A (Art. 255 del Anexo “J”), es íntegramente aplicable al Grupo SA, salvo las precisiones mencionadas en el articulado de esta reglamentación.

6.3 Armaduras de seguridad.

6.3.1 Para los arcos homologados por una ADN o por la FIA que no tengan tirantes laterales de puertas, la aplicación del artículo 253-8.2.1.4 es obligatoria. Los tirantes deberán ser conformes con las siguientes prescripciones

La implantación de los tirantes de puerta se realizará según los diseños 253-7 , 253-8 , 253-12 y 253-17.

Dimensiones mínimas : 40 x 2 mm o el mismo diámetro del tubo del arco original con un espesor mínimo de 2,5 mm.

Los tirantes podrán estar soldados o atornillados según los diseños 253-30, 257-33 y 257-37 únicamente.

La frase del artículo 253.8.6 "Toda modificación de una armadura de seguridad homologada está prohibida y deja el arco no conforme,,," no se aplicará para la colocación de estos tirantes, pero será seguida siendo aplicable para el resto de partes de la armadura.

6.3.2 Si la jaula de seguridad definida en el artículo 253.8.1.3 contiene nivel de su parte superior conexiones desmontables según los dibujos 253-30, 253-33 y 253-37 deberá ser equipada obligatoriamente de los refuerzos desmontables siguientes:

- Si la jaula de seguridad está realizada según el dibujo 253-3

Una diagonal de techo, fijada sobre el arco principal y sobre el arco delantero.

Dos refuerzos de unión entre los montantes verticales del arco principal y el tirante longitudinal unido al arco según el dibujo 2563-10.

- Si la jaula de seguridad está realizada según el dibujo 253-4

Una diagonal de techo, fijada sobre el arco principal y sobre un semi-arco lateral.

Dos refuerzos de unión entre los montantes verticales del arco principal y la parte del semi-arco lateral situada sobre la puerta según el dibujo 253-10.

- Si la jaula de seguridad está utilizando dos arcos laterales

Una diagonal de techo, fijada sobre los dos arcos laterales.

Una diagonal según el dibujo 253-4, entre los dos montantes verticales posteriores de los dos arcos laterales, en caso que no existiese previamente, según este mismo dibujo a bien según el dibujo 253-3.

NOTA: Está igualmente permitido utilizar este montaje para colocar refuerzos al nivel del arco delantero según los dibujos 253-10 y 253-17B.

La colocación de cualquier otro refuerzo al amparo de este artículo no está autorizado.

La frase del artículo 253.8.6 "Toda modificación de una armadura de seguridad homologada está prohibida y deja el arco no conforme,,," no se aplicará para la colocación de estos refuerzos, pero será seguida siendo aplicable para el resto de partes de la armadura.

6.3.3.- Para los vehículos con homologación caducada dentro de los Grupos A y N anterior o igual a 31/12/1993:

Especificación mínima del material de los tubos a utilizar:

Material	Resistencia a la tracción	Dimensiones mínimas (en mm)
Acero al carbono conformado en frío, sin soldadura	350 N/mm ²	38 X 2,5 o 40 x 2

Acero al carbono conformado en frío sin soldadura, resistencia mínima a la tracción

6.4.- No se autorizará la participación de aquellos vehículos que no presenten el certificado de la ITV favorable, así como a los que, a juicio de los Comisarios Técnicos, no reuniesen las mínimas normas de seguridad pudiendo resultar peligrosos, ni tampoco a aquellos que presentasen un aspecto de dejadez.

REGLAMENTO TÉCNICO DE GRUPO H

Artículo 1.- DEFINICIÓN

- 1.1.- Vehículos con homologación en Grupo S caducada.
- 1.2.- Vehículos con homologación FIA caducada desde el 1/1/1980 no incluidos en el punto anterior,
- 1.3.- Vehículos de Grupo B que hayan perdido la homologación.

Artículo 2.- CRITERIOS DE ACEPTACIÓN

- 2.1.- Grupo HN.- Vehículos de los antiguos Grupos 1 , 3 , N y SN con homologación caducada.
- 2.2.- Grupo HA.- Vehículos de los antiguos Grupos 2 , 4 , 5 , A , SA y B con homologación caducada.

Artículo 3.- DOCUMENTACIÓN

- 3.1.- Para las pruebas que se realicen en carreteras abiertas a la circulación (Rallyes, etc), el vehículo ha de poseer el certificado de Inspección Técnica de Vehículos (ITV). Este certificado tendrá una validez de un año.
- 3.2.- Es obligatoria la presentación del Pasaporte Técnico en todas la pruebas en las que se participe.
El citado Pasaporte deberá solicitarse a la FAPA como mínimo una semana antes de la prueba.
- 3.3.- El concursante deberá presentar obligatoriamente la Ficha de Homologación del vehículo expedida por la FAPA.

Artículo 4.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- 4.1.- La Reglamentación Técnica del Grupo N del año en curso (Art. 254 del Anexo "J"), es íntegramente aplicable al Grupo HN para los vehículos procedentes del Grupo N y SN
- 4.2.- La Reglamentación Técnica del Grupo A del año en curso (Art. 255 del Anexo "J"), es íntegramente aplicable al Grupo HA para los vehículos procedentes del Grupo A y SA.
- 4.3.- Para los vehículos de los antiguos Grupos 1 , 2 , 3 , 4 , 5 y B se aplicará la reglamentación técnica de la FIA correspondiente al Año 1981, incluida en el Anexo "J", que podrán recoger los concursantes en la sede de la FAPA.

Artículo 5.- MEDIDAS DE SEGURIDAD

- 5.1.- La Reglamentación del año en curso para el Grupo N (Art. 253 del Anexo "J"), es íntegramente aplicable al Grupo SN, salvo las precisiones mencionadas en el articulado de esta reglamentación.
- 5.2.- La Reglamentación del año en curso para el Grupo A (Art. 25A del Anexo "J"), es íntegramente aplicable al Grupo SA, salvo las precisiones mencionadas en el articulado de esta reglamentación.

5.3.- Cortacorrientes.- Obligatorio para todas las pruebas conforme con el Anexo "J".

5.4.- Extinción automática.- Obligatoria para todas las pruebas conforme con el Anexo "J"

5.5.- Armaduras de seguridad.-

5.5.1.- Para los arcos homologados por una ADN o por la FIA que no tengan tirantes laterales de puertas, la aplicación del artículo 253-8.2.1.4 es obligatoria. Los tirantes deberán ser conformes con las siguientes prescripciones

La implantación de los tirantes de puerta se realizará según los diseños 253-7 , 253-8 , 253-12 y 253-17.

Dimensiones mínimas : 40 x 2 mm o el mismo diámetro del tubo del arco original con un espesor mínimo de 2,5 mm.

Los tirantes podrán estar soldados o atornillados según los diseños 253-30, 257-33 y 257-37 únicamente.

La frase del artículo 253.8.6 "Toda modificación de una armadura de seguridad homologada está prohibida y deja el arco no conforme,,," no se aplicará para la colocación de estos tirantes, pero será seguida siendo aplicable para el resto de partes de la armadura.

5.5.2.- Si la jaula de seguridad definida en el artículo 253.8.1.3 contiene nivel de su parte superior conexiones desmontables según los dibujos 253-30, 253-33 y 253-37 deberá ser equipada obligatoriamente de los refuerzos desmontables siguientes:

- Si la jaula de seguridad está realizada según el dibujo 253-3

Una diagonal de techo, fijada sobre el arco principal y sobre el arco delantero.

Dos refuerzos de unión entre los montantes verticales del arco principal y el tirante longitudinal unido al arco según el dibujo 2563-10.

- Si la jaula de seguridad está realizada según el dibujo 253-4

Una diagonal de techo, fijada sobre el arco principal y sobre un semi-arco lateral.

Dos refuerzos de unión entre los montantes verticales del arco principal y la parte del semi-arco lateral situada sobre la puerta según el dibujo 253-10.

- Si la jaula de seguridad está utilizando dos arcos laterales

Una diagonal de techo, fijada sobre los dos arcos laterales.

Una diagonal según el dibujo 253-4, entre los dos montantes verticales posteriores de los dos arcos laterales, en caso que no existiese previamente, según este mismo dibujo a bien según el dibujo 253-3.

NOTA: Está igualmente permitido utilizar este montaje para colocar refuerzos al nivel del arco delantero según los dibujos 253-10 y 253-17B.

La colocación de cualquier otro refuerzo al amparo de este artículo no está autorizado.

La frase del artículo 253.8.6 "Toda modificación de una armadura de seguridad homologada está prohibida y deja el arco no conforme,,," no se aplicará para la colocación de estos refuerzos, pero será seguida siendo aplicable para el resto de partes de la armadura.

5.5.3.- Para los vehículos con homologación caducada dentro de los Grupos A y N anterior o igual a 31/12/1993:

Especificación mínima del material de los tubos a utilizar:

Material	Resistencia a la tracción	Dimensiones mínimas (en mm)
Acero al carbono conformado en frío, sin	350 N/mm ²	38 X 2,5 o 40 x 2

soldadura		
-----------	--	--

Acero al carbono conformado en frío sin soldadura, resistencia mínima a la tracción

5.6.- No se autorizará la participación de aquellos vehículos que no presenten el certificado de la ITV favorable, así como a los que, a juicio de los Comisarios Técnicos, no reuniesen las mínimas normas de seguridad pudiendo resultar peligrosos, ni tampoco a aquellos que presentasen un aspecto de dejadez.